



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Rdo. 05001 40 03 027 2018 00301 00

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte actora en memorial que antecede, y toda vez que ya transcurrió el término otorgado en auto del 11 de diciembre de 2019, se reanuda el presente proceso.

Consecuencia de lo anterior, debería proceder el Despacho a relevar la auxiliar de la justicia nombrada para representar los intereses del demandado en tanto acreditó que ya había sido nombrada con anterioridad en más de cinco procesos como curador ad litem; sin embargo, y con ocasión a lo reglado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la parte interesada deberá notificar la demanda, sus anexos y el auto por el cual se libró mandamiento de pago, a la dirección de correo electrónico del demandado que reposa en el acápite de notificaciones, la cual se entenderá suministrada a este Despacho bajo la gravedad del juramento, e informará los medios y forma en que la obtuvo, junto con las evidencias que lo soporte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUÍA NOTIFICACION POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Medellín, ____ de _____ de 2020
_____ Secretaria